Manta Cundinamarca, octubre de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la jefe de oficina de servicios públicos del Municipio de Manta en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, Contrato De Prestación De Servicios Profesionales y De Apoyo A La Gestión Cuyo Objeto Sera: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS COMO PGIRS, PSMV, PUAA, POMCA Y RELACIONADOS CON TEMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO REFERENTE A CERTIFICACÍON Y REPORTE DE CONTENIDOS ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SSPD DE FORMATOS PARA LOS TÓPICOS: ADMINISTRATIVO, FINANCIERO COMERCIAL DEL EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA."**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.
5. Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que "lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado".
6. Que de acuerdo a lo anterior este contrato de prestación de servicios profesionales, no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo, teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia.
7. El Municipio de Manta (CUND), es una entidad ente territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, en tanto se encarga en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos.

8. La Oficina de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la gestión y protección del ambiente, cuenta dentro de sus funciones las de planear, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal es por esto que ve la necesidad de contratar una persona para cumplir con las metas planteadas en el plan de desarrollo "Unidos por el progreso 2024-2027", en el área ambiental del municipio de Manta.
9. La Administración Municipal con el compromiso de cumplir con los objetivos institucionales al plan de desarrollo 2024-2027 ha visto la necesidad de apoyar la Oficina de Servicios Públicos para desarrollar tales objetivos a través de una persona idónea que preste sus servicios para el reporte de información SUI en esta dependencia.
10. Dentro de las obligaciones de los prestadores de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entes territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR-, se encuentra el reporte de información oportuna y de calidad al Sistema Único de información - SUI – y plataforma SURICATA que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.
11. La Resolución Compilatoria permitió solicitar información organizada y de nuevas variables para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que a mediano plazo será considerada de gran valor por cuanto constituye una línea base para la toma de decisiones de política y del marco regulatorio del sector, así como también para profundizar el análisis de los estudios sectoriales elaborados por la SSPD.
12. De igual forma, la Resolución Compilatoria por ser una norma que abarca el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y por la dinámica propia de la normatividad y regulación de éste, se tiene previsto realizar algunos cambios como son la inclusión de las regulaciones de las Normas Internacionales Contables, la nueva metodología tarifaría para Acueducto y Alcantarillado, el ajuste a los indicadores de nivel de riesgo y la reglamentación del monitoreo de los recursos del SGP.
13. La Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Manta requiere contratar una persona de apoyo para el fortalecimiento de la gestión en el Reporte de información SUI habilitada de Enero a Diciembre 2024, Reporte Información anual 2024 para reporte en la vigencia 2025, Reporte de Información AEGR Anual 2025 con fecha de reporte 2024, información anual a reportar 2024 con vigencia de reporte 2025 para la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA (Circular Directiva 005 de 2008) y Reporte de Estratificación 2018, con miras al cumplimiento de los requisitos para la certificación de los recursos de agua potable y saneamiento básico, todo ello con la finalidad de fortalecer la gestión de la actual administración Municipal, lo anterior para atender y cumplir los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y atender la directiva 015 de la Procuraduría General de la Nación.
14. Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno, informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS COMO PGIRS, PSMV, PUAA, POMCA Y RELACIONADOS CON TEMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO REFERENTE A CERTIFICACÍON Y REPORTE DE CONTENIDOS ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SSPD DE FORMATOS PARA LOS TÓPICOS: ADMINISTRATIVO, FINANCIERO COMERCIAL DEL EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA."** y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto, es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.
15. Que de acuerdo a la circular conjunta 001 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública y dando cumplimiento al numeral tercero (3) ibidem de la misma, la entidad municipal de Manta, carece de recurso humano, con calidad profesional y de experiencia, que pueda realizar las actividades operativas, logísticas y asistenciales, de acuerdo al presente objeto contractual.
16. Revisada la planta de personal no existe personal idóneo para adelantar estas labores por ello es necesario la contratación de una persona natural para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
17. Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Dcto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades Profesionales y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión** a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS COMO PGIRS, PSMV, PUAA, POMCA Y RELACIONADOS CON TEMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO REFERENTE A CERTIFICACÍON Y REPORTE DE CONTENIDOS ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SSPD DE FORMATOS PARA LOS TÓPICOS: ADMINISTRATIVO, FINANCIERO COMERCIAL DEL EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA."**

CODIGO UNSPSC: PRODUCTO: 77101503: Análisis de Indicadores Ambientales
CODIGO UNSPSC: PRODUCTO: 80101504: Servicios de Asesoramiento Sobre Planificación Estratégica.

En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar el informe del PGIRS correspondiente al primer semestre de 2026 del municipio de Manta, Cundinamarca.
2. Elaborar el informe de seguimiento del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y los ajustes correspondientes a que haya lugar, si se requiere.
3. Apoyar la atención y respuesta a los requerimientos de la Contraloría, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Acompañar la realización de una reunión del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) y la elaboración del acta correspondiente e informe previo.
5. Elaborar y entregar la propuesta de acuerdo municipal de subsidios para los servicios públicos domiciliarios.
6. Apoyar las actividades administrativas y técnicas de la Oficina de Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del municipio de Manta.
7. Apoyar el reporte de información al SUI del usuario oficina de servicios públicos domiciliarios para los formularios habilitados en 2026 hasta la terminación del contrato, de los componentes técnico y riesgos, y los resultados de las muestras de la vigilancia de la calidad del agua de este mismo periodo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato citado anteriormente.
2. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
3. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 135 de la ley 1753 de 2015 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
4. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor incluyendo para la presentación de cada informe y rendición que se haga a cualquier entidad que se requiera.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas, previstas en el estudio previo y/o propuesta presentada.

7. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Manta para la ejecución del contrato.
12. El contratista se obliga a prestar su apoyo dentro del cumplimiento contractual, aun atravesando las condiciones ambientales que no permitan el desplazamiento, como también de orden sanitario ante un posible contagio por exposición que obligue a un aislamiento preventivo, necesario u obligatorio, se debe garantizar en todo caso el desarrollo del objeto contractual y apoyo a la población, pudiendo desarrollar las actividades contratadas desde la virtualidad si así lo permitiere sus obligaciones.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercera el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
2. Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
3. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	x	Se encuentra incluido en el PAA
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	Se encuentra incluido en el Banco de programas y proyectos
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a que constituyen las prestación de un servicio profesional para con la entidad estatal, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32

núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

1.1. OBJETO:

El objeto del contrato de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS COMO PGIRS, PSMV, PUAA, POMCA Y RELACIONADOS CON TEMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LO REFERENTE A CERTIFICACION Y REPORTE DE CONTENIDOS ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SSPD DE FORMATOS PARA LOS TÓPICOS: ADMINISTRATIVO, FINANCIERO COMERCIAL DEL EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.".**

1.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

1.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca, Oficina de Servicios Públicos y Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO de Manta, cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **UN (01) PAGO** por un monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,00)**, cada uno.

Cada pago se efectuará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

1.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	77000000	Servicios Medios Ambientales
FAMILIA	77100000	Gestión Medioambiental
CLASE	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
PRODUCTO	77101503	Análisis de Indicadores Ambientales
Nivel	**CODIGO UNSPSC**	**NOMBRE**

SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTO	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.

1.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

1.7. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".
"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV O V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es NIVEL 1.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,00)**, y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, con la siguiente información:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260338	06 de octubre de 2026	$4.000.000,oo

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.32.3202.3202068.183.12320702	Servicio de promoción a la participación ciudadana	1.2.3.2.07.02 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90%	$1.070.000
2.3.40.4003.4003022.156.12320702	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	1.2.3.2.07.02 -	$2.930.000

		CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90%	

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018

1. CRITERIOS PARA SELECCIÓNARDE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión** que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios asistenciales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica

10. ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Formación Académica en Ingeniería ambiental	1 año de experiencia en entidades públicas o privadas

3. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación Directa son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Incumplimiento del servicio
12) Calidad del servicio
13) Financiero
14) Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el cumplimiento del objeto contractual	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista	Al momento de elaboración del Estudio Previo

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	2	3	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL.	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013.	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica o Experiencia Directamente Relacionada con	1	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

el Objeto del contrato)							

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO**	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. **RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS**	1	1	1	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Superviso r si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. **RIESGO DE NO PUBLICACION**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Superviso r si ya se ha constituid o	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. **RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Superviso r si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
						1474 de 2011)	
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	Periodicidad
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al	Permanente.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4. 3 del Dcto 1082 de 2015	

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante ya que para el presente objeto contractual el precio se hará por servicios ejecutados, es decir contra entrega, de tal manera que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales la entidad no le realizara ningún pago, por tal motivo la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratante, ya que por la forma de pago no es necesario.**

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe;

NESTOR SANTIAGO GOMEZ MONTENEGRO
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

YINA BRICETH GOMEZ CASTILLO
Jefe Oficina de Servicios Públicos

Proyectó y revisó: Néstor Santiago Gómez Montenegro – Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Yina Briceth Gómez Castillo – Jefe Oficina Servicios Públicos